

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de febrero de 2022. Se deja constancia en el sentido, que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, la parte demandante no allegó escrito. La demanda fue inadmitida por auto del 02 de febrero de 2022, los términos transcurren así:

FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 3 de febrero de 2022

CINCO DÍAS PARA SUBSANAR: 4-7-8-9-10 de febrero de 2022

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído del 2 de febrero de la presente anualidad, se dispuso la inadmisión de esta demanda ejecutiva formulada por IVÁN GARCÍA RAMÍREZ frente a YENNY CARDONA, JOHANA OSORIO y EDICELA CORTES, concediéndole al demandante un término de cinco días para que la corrigiera.

Vencido el término el demandante no subsana la demanda, por lo que no cumplió con las exigencias que le hiciera el Juzgado en el proveído dictado el día 2 de febrero de 2022, lo que conlleva a disponer el rechazo de la demanda, y por ello dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por IVÁN GARCÍA RAMÍREZ frente a YENNY CARDONA, JOHANA OSORIO y EDICELA CORTES, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que para el efecto se lleva en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 032 el 24 de febrero de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8abe8cb1fcd94da705a7960503b9481e71a8329a1ce9bc15c90f352e49965eaa**

Documento generado en 23/02/2022 05:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>